



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Formadora de Formadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 059 DE 15 DIC. 2006

Por la cual se reglamenta la designación de los Directores de Departamento

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44° del Acuerdo 035 de 2005 –Estatuto General, la dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un Consejo de Departamento, ambos definidos como autoridades académicas.

Que el literal II) del artículo 25° del Estatuto General, faculta al Rector para convocar a elecciones de Directores de Departamento.

Que en desarrollo de lo establecido en los literales d) y s) artículo 17° del mencionado Acuerdo, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos de la Institución y delegar las funciones que estime convenientes.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar el proceso de elección de los Directores de Departamento, en la siguiente forma:

1. ELECCIÓN.

El Director de Departamento será elegido por los profesores de planta adscritos al mismo, para lo cual el Rector establecerá el calendario y procedimiento necesarios para convocar a la elección.

Cuando en la convocatoria no se inscriban aspirantes, el Rector deberá convocar nuevamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y de no presentarse inscritos una vez más, el Rector nombrará al Director del respectivo Departamento.

Si para una dirección de departamento únicamente se inscribe un (1) aspirante, de todas maneras se procederá a la votación.

2. REQUISITOS.

Para ser el Director de Departamento se requiere:

- Acreditar experiencia académica de cinco (5) años como mínimo.
- Título de pregrado en el área específica de atención del Departamento.

Se entiende por experiencia académica la realizada a nivel universitario en docencia, extensión o investigación.

Para el caso de la experiencia como docente catedrático, se contabilizará el semestre laborado, independientemente del número de horas dictadas por semestre.

3. PERÍODO

El Director de Departamento se designará para un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión, y podrá ser removido por el Rector cuando éste compruebe que ha incumplido con los deberes confiados a su cargo.

En caso de ausencia temporal, el Rector procederá a nombrar su reemplazo por el lapso de ésta.

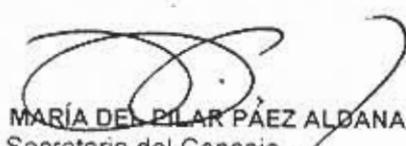
En caso de ausencia definitiva, el Rector procederá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que se produzca el hecho, a nombrar su reemplazo por el tiempo que falte del periodo designado.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **15 DIC. 2006**


JUANA INÉS DÍAZ TAFUR
Presidenta del Consejo


MARÍA DEL PILAR PÁEZ ALDANA
Secretaria del Consejo